

IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ELECTRICA
RADICADO: 685724089002-2023-00130-00
DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A., SIGLA EBSA ESP.
DEMANDADO: MARTHA PINZÓN DE CITA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el asunto de la referencia con solicitud de pago con abono a cuenta, para lo que estime pertinente ordenar, siete (07) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).


JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y de acuerdo al escrito presentado por la apoderada DE La EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ, S.A. ESP, sigla EBSA ES, mediante la cual solicita la devolución de un título judicial, procede el Juzgado a consultar el portal del Banco Agrario encontrando que en efecto obran consignados por La EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ, S.A. ESP, sigla EBSA ES, a favor del presente proceso el siguiente depósito judicial:

Nº Depósito	Valor	Fecha De Elaboración
460240000054768	\$82.790.114	28/08/2023

Sobre el particular, encuentra el Despacho que, mediante auto del 07 de septiembre de 2023, rechazó la demanda de la referencia de conformidad a lo dispuesto en el art. 90 del CGP, en consecuencia, se ordenó el archivo del proceso.

Por otro lado, encuentra el Juzgado que la presente solicitud de devolución del depósito judicial consignado a órdenes de este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, la apoderada DE La EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ, S.A. ESP, sigla EBSA ES, entidad demandante, por lo que en aplicación de la Circular PCSJA21-15 del 08 de julio de 2021, se ordenara el pago con abono a cuenta al número de cuenta anexando y del cual se aporta certificación de la misma, al superar la cuantía de 15 S.M.L.M.V.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo promiscuo municipal de Puente Nacional, Santander,

IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ELECTRICA
RADICADO: 685724089002-2023-00130-00
DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A., SIGLA EBSA ESP.
DEMANDADO: MARTHA PINZÓN DE CITA Y OTROS

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA DEVOLUCIÓN del título judicial N° 460240000054768 por valor de \$82.790.114 a favor DE La EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ, S.A. ESP, sigla EBSA ES. consignado dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez